



CUT: 127557-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0318-2023-ANA-OA

San Isidro, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N°569-2023-ANA-AAA.MDD, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, el informe técnico N°0065-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1292-2023-ANA-OA-UAP de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° de la Directiva; establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, mediante Memorando N°569-2023-ANA-AAA.MDD, de fecha 05 de julio del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, remite la documentación para el inicio del procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial (motocicleta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual adjunta: un (01) informe técnico y cotización, un (01) ficha técnica vehicular, un (01) boleta informativa (SUNARP), un (01) Certificado de libre de infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata, indicando que la motocicleta materia de análisis, no cuenta con infracciones de tránsito, un (01) copia de tarjeta de identificación vehicular, cuatro (04) tomas fotográficas del bien mueble patrimonial (motocicletas) y un (01) certificado policial de identificación vehicular-DIPROVE, todos estos documentos respecto a la motocicleta con placa de rodaje N°NI35187(placa antigua)/EW-0227(placa actual);

Que, mediante Memorando N°1545-2023-ANA-OA de fecha 07 de julio del 2023, la Oficina de Administración le solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios realizar la evaluación costo-beneficio para gestionar la baja de una unidad vehicular en estado regular y cuyo valor para ponerla operativa asciende a la suma de S/1,328.00 (mil trescientos veintiocho y 00/100 soles);

Que, con Memorando N°622-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 17 de julio del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, calidad de área usuaria sustenta la baja de

la motocicleta con placa de rodaje N°NI35187(placa antigua) /EW-0227(placa actual) en estado "regular" indicando lo siguiente:

- La motocicleta no está siendo utilizada desde el año 2019.
- La motocicleta es de año de fabricación 2009, y debido a la antigüedad se necesita mantenimientos frecuentes.
- El valor de la tasación de acuerdo a la revisión técnica asciende a S/ 3, 000.00 y el costo total de mantenimiento es de S/ 1, 328.00 que equivale el 44% del valor de la tasación.

Que, el literal f), del art. 48° de la Directiva, precisa que dentro de las causales de baja se encuentra el "mantenimiento o reparación onerosa" el cual opera, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en ese sentido, revisada la documentación técnica-mecánica de la motocicleta con placa de rodaje N°NI35187(placa antigua) /EW-0227(placa actual) y el Memorando N°622-2023-ANA-AAA.MDD remitido por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, quien en su calidad de área usuaria sustenta la baja de su unidad vehicular en estado regular, se determina que la motocicleta se encuentra en estado "regular", requiere cambios de repuestos, no utilizada desde el 2019, con una antigüedad superior a 10 (diez) años de fabricación, haciendo que sus mantenimientos se hagan más frecuentes y por lo tanto onerosa su conservación, se encuentra totalmente depreciado con un valor en libros contables de S/ 1,00 (Uno y 00/100 soles);

Que, en cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49° de la Directiva, se ha verificado que la unidad vehicular antes indicada, se encuentra libre de cargas y gravámenes;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 1292-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 15 de agosto de 2023, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0065-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 15 de agosto de 2023, y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda aprobar la baja por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa" de la motocicleta con placa de rodaje N°NI35187(placa antigua) /EW-0227(placa actual); con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 11,940.00 (once mil novecientos cuarenta y 00/100 soles), con una depreciación acumulada al 31/07/2023 de S/ 11,939.00 (once mil novecientos treinta y nueve y 00/100 soles), y un valor neto de S/ 1.00 (uno y 00/100 soles), conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante

Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por causal de “mantenimiento o reparación onerosa” de un (01) bien mueble patrimonial (motocicleta), con placa de rodaje **NI35187(placa antigua) /EW-0227(placa actual)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor neto de S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción patrimonial y contable respectivamente.

Artículo 3°. - REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION